



ACTA DE SESIÓN 1ª DE 7 DE FEBRERO DE 2017 DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PEÓN Y OFICIAL DE 2º DE FONTANERÍA A TIEMPO COMPLETO POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL, S.L.

Asistentes:

- **Presidente:** Agustín Muñoz de Alba, Director Técnico del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local.
- **Vocal:** Juan Antonio Muñoz Sánchez, Técnico de la Sociedad Medina Global, S.L.
- **Vocal-Secretaria:** María del Rosario Navarro Reyes, Administrativa del Departamento de Medio Ambiente y Aguas.

En las Oficinas de la Sociedad a las 8:00 horas del 7 de febrero de 2017, se reúnen previa convocatoria del Presidente, los relacionados anteriormente que componen el Tribunal de Selección para la Contratación Temporal de un Peón y un Oficial de 2º de Fontanería a tiempo completo por parte de la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL, S.L. al objeto de tratar los asuntos que conforman el siguiente Orden del Día:

Punto 1º.- Constitución del Tribunal y aprobación de los criterios de baremación para las plazas de Peón y Oficial de 2º de fontanería:

El Tribunal se constituye en este mismo y primer acto, comenzando por aprobar los criterios de baremación para las plazas de Peón y Oficial de 2º de Fontanería que son los siguientes:

CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS PLAZAS DE FONTANEROS:

1. Para el cálculo de la puntuación por experiencia laboral de ambas plazas, según el punto 5.2 de las bases, se realizará el sumatorio de días cotizados para cada grupo de cotización, se dividirá entre 30 días para obtener los meses trabajados y el resultado se multiplicará por 0,14 puntos.
2. Para el cálculo de la puntuación por cursos de formación, se realizará el sumatorio de las horas de los cursos según el criterio establecido en el punto 5.3 de las bases, se dividirá el total entre 10 horas, para obtener el total de horas cursadas y se multiplicará el resultado por 0,037 puntos.
3. La puntuación total, será la suma de los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 de las bases de contratación.
4. Los candidatos que se presenten a la plaza de oficial de 2ª de fontanero, se les valorará solamente la experiencia cuyo grupo de cotización sea 08 (oficiales de 1ª y de 2ª, que venga reflejada en su vida laboral).
5. Los candidatos que se presenten a la plaza de peón de fontanero, se les valorará solamente la experiencia cuyo grupo de cotización sea 10 (peones, que venga reflejada en su vida laboral).
6. Junto con el grupo de cotización reflejado en la vida laboral, ambas categorías deberán ser justificadas con nóminas, certificados de empresa, certificados de trabajos realizados, contratos, etc. en los que se recoja la especialidad "fontanero" o el trabajo realizado relacionado con dicha especialidad.

7. En ambas plazas se ha tenido en cuenta las experiencias acreditadas en empresas mantenedoras y que como tal vengán reflejadas en la actividad de la misma.
8. Para los candidatos que acrediten haber estado en "Escuelas taller", el 25% de las horas acreditadas, se considerará formación y el 75% restante se considerará experiencia. Esto es, el 25% de las horas de formación computarán como horas de curso y el 75% restante, computarán como experiencia respecto al total acreditado. Por tanto, al tiempo cotizado reflejado en la vida laboral, se aplicarán los mismos %, esto es, el 25% como formación (no contabilizará, ya que se habrá tenido en cuenta en las horas de cursos) y el 75% restante contabilizará como experiencia. En estos casos, esa experiencia se aplicará solo a los candidatos que opten a la plaza de peón ya que su grupo de cotización es 10 (peones).
En los casos en que un candidato presente dos certificados que abarquen el mismo espacio temporal (para una Escuela Taller), el de menor cuantía en horas se contabilizará como las horas de formación y el otro (de mayor cuantía), será considerado como el tiempo total que dicho candidato ha estado dado de alta en la misma, por tanto, en él estará ya incluido el de formación mencionado, y el tiempo restante será considerado como experiencia.
9. Como queda reflejado en las bases, para los cursos a baremar serán tenidos en cuenta a parte de los temas transversales, todos aquellos que tengan relación con las tareas que se desarrollan en el Servicio de Aguas, (conducciones, abastecimiento, saneamiento, calidad de las aguas, depuración, mantenimiento eléctrico y mecánico, automatismos, etc.)
10. Cuando algún candidato tenga un título en FPII y FPI o grado equivalente, de la misma especialidad, solo se tendrá en cuenta el de mayor nivel académico según las bases y solo aquellas ramas técnicas relacionadas con las tareas que se desarrollan en el Servicio de Aguas.
11. Los carnets de instalador y las tarjetas profesionales, no tienen puntuación, ya que no han sido considerados en las bases.

Y no habiendo más asuntos por tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:00 horas, de la que se extiende la presente Acta, que firman los presentes conmigo, de todo lo cual como Secretaria de la Mesa, DOY FE.

LOS VOCALES:



EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,

